

LA SERENA, 04 DIC 2025

DECRETO N° 2881/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

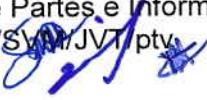
El convenio de pago N°051, de fecha 01 de diciembre 2025, suscrito entre don Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°051 suscrito con fecha 01 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros, rol único tributario N° , por concepto de Patente Comercial N° Rol 220122.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Distribucion:

- Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros – email: eganariveros_706@yahoo.es
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVN/JV/ptv
- 



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ELEUTERIO DEL CARMEN EGAÑA RIVEROS

En La Serena, a 1 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra don Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros, rol único tributario N° , chileno, con domicilio en Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros, posee patente comercial definitiva, Rol N°220122, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2021.

TERCERO: Don Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 652,606. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 220122, según se detalla a continuación:

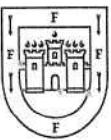
AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2021	2	220122	12/07/2021	45,334	14,326	19,986	79,646	31/10/2021
2022	1	220122	04/01/2022	47,284	13,098	19,177	79,559	31/01/2022
2022	2	220122	11/07/2022	50,051	9,710	16,560	76,321	31/07/2022
2023	1	220122	07/01/2023	53,054	6,685	14,080	73,819	31/01/2023
2023	2	220122	08/07/2023	56,287	5,516	12,058	73,861	31/07/2023
2024	1	220122	06/01/2024	57,526	4,314	9,579	71,419	31/01/2024
2024	2	220122	05/07/2024	58,488	3,217	8,868	68,573	31/07/2024
2025	1	220122	11/01/2025	59,774	1,913	4,201	65,888	31/01/2025
2025	2	220122	05/07/2025	61,220	612	1,688	63,520	31/07/2025

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por Don Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros, en 7 cuotas periódicas, además de un abono del 10 % del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	01/12/2025	421	65,261
1	02/01/2026	422	83,906
2	02/02/2026	423	83,906
3	02/03/2026	424	83,906
4	02/04/2026	425	83,906
5	04/05/2026	426	83,906
6	01/06/2026	427	83,906
7	01/07/2026	428	83,909

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

DICIEMBRE 2025 \$ 652,606
10 % de Ptc \$ 65,261
7 Cuotas Mensuales \$ 587,345



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreitarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

ELEUTERIO DEL CARMEN EGAÑA RIVEROS

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Eleuterio Del Carmen Egaña Riveros
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SYM/JVT/PAA/ptv